

SECCIÓN SEXTA

CORPORACIONES LOCALES

Núm. 4.115

AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

Aprobada inicialmente la aprobación de la Ordenanza reguladora de las bases de las becas para estudiantes por acuerdo del Pleno del Ayuntamiento adoptado en sesión celebrada el día 22 de febrero de 2019, y sometida a información pública para que se formularan las alegaciones que se pudieran estimar pertinentes en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y mediante anuncio en el BOPZ núm. 54, de fecha 8 de marzo de 2019, durante el plazo de treinta días hábiles, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo de aprobación de la Ordenanza reguladora de las bases de las becas de estudiantes.

BECA DE ESTUDIOS MALLÉN TALENT, DEL AYUNTAMIENTO DE MALLÉN

1.ª Objeto.

Con el fin de incentivar la calidad académica y de reconocer el esfuerzo y la dedicación de los alumnos en sus estudios, desde el Ayuntamiento de Mallén se crea la Beca de Estudios Mallén Talent, que premiará, mediante una aportación económica, a aquellos estudiantes que hayan obtenido la mejor puntuación.

Las becas serán de:

- Categoría universitaria: Dos becas de 300 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo superior: Una beca de 150 euros.
- Categoría 2.º de Bachillerato: Una beca de 150 euros.
- Categoría 4.º de la ESO: Una beca de 100 euros.

2.ª Destinatarios.

Podrán ser beneficiarios de la beca Mallén Talent:

1. CATEGORÍA UNIVERSITARIA: Todos aquellos estudiantes de grado universitario que cursen sus estudios en cualquier universidad pública española o centros adscritos a universidades públicas matriculados en al menos el 75% de los créditos de cada anualidad de un curso académico según los planes de estudios de sus grados. Los estudiantes deberán estar inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad desde la fecha de la solicitud.

• Se otorgarán dos becas universitarias de 300 euros cada una, diferenciando entre dos ramas:

1. Artes, Humanidades, Ciencias Sociales y Jurídicas.
2. Ingenierías, Arquitectura, Ciencias de la Salud y Ciencias.

2. CATEGORÍA CICLO FORMATIVO SUPERIOR: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con al menos un año de antigüedad a la fecha de la solicitud matriculados en un instituto público o colegios concertados en un grado superior durante el curso académico.

3. CATEGORÍA 2.º DE BACHILLERATO: Todos aquellos estudiantes inscritos en el padrón municipal de Mallén con un año de antigüedad a la fecha de la solicitud matriculados en un instituto público o colegios concertados matriculados en el curso académico.

4. CATEGORÍA 4.º DE LA ESO: Todos aquellos estudiantes matriculados en un instituto público o colegios concertados.

No se concederán becas a posgrados ni estudios en universidades privadas.

No podrán ser beneficiarias aquellas personas que se encuentren en situación deudora frente al Ayuntamiento.

3.ª Cuantía.

La cuantía de la beca ascenderá a:

- Categoría universitaria: Dos becas de 300 euros cada una.
- Categoría ciclo formativo superior: Una beca de 150 euros.



- Categoría 2.º de Bachillerato: Una beca de 150 euros.
- Categoría 4.º de la ESO: Una beca de 100 euros.

Con importes anuales destinados a sufragar los gastos ocasionados en el curso lectivo 2017-2018.

4.ª Convocatoria.

El Ayuntamiento hará pública la convocatoria mediante anuncios en el tablón de edictos, sede, página web y cualquier otro medio accesorio que considere oportuno.

La presentación de solicitudes se hará durante el plazo de treinta días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación en la sede.

5.ª Documentación de la solicitud.

Los alumnos que deseen solicitar la beca deberán adjuntar los siguientes documentos:

TODAS LAS CATEGORÍAS:

1. Instancia de solicitud de acuerdo al modelo del anexo I.
2. Copia compulsada del documento nacional de identidad del solicitante y del padre/madre/tutor legal, en el caso de que sea menor de edad.

CATEGORÍA UNIVERSITARIA:

1. Copia compulsada de la matrícula del curso académico, su justificante de pago total o parcial o certificado de solicitud de beca.
2. Certificado emitido por la universidad de la relación de las calificaciones obtenidas en el curso académico que se va a valorar.

3. Copia compulsada de la matrícula del curso académico que se va a valorar.

CATEGORÍA CICLO FORMATIVO SUPERIOR/2.º BACHILLERATO:

1. Copia compulsada de la matrícula del curso académico que se va a valorar.
2. Copia compulsada del boletín de notas del curso académico que se va a valorar.

CATEGORÍA 4.º ESO:

1. Copia compulsada de la matrícula del curso académico que se va a valorar.
2. Copia compulsada del boletín de notas del curso académico que se va a valorar.
3. Copia compulsada del expediente académico de ESO donde se reflejen las notas desde 1.º hasta 4.º ESO.

La solicitud de la beca implica la aceptación absoluta, sin reservas ni limitaciones, de las normas establecidas, así como la aceptación de la resolución adoptada, que será inapelable.

6.ª Instrucción.

Una vez finalizado el período de solicitud y subsanadas las deficiencias conforme a la Ley de Procedimiento Administrativo, revisados, en su caso, los empadronamientos de los candidatos, la Alcaldía dictará resolución aprobando la lista provisional de solicitudes contra la que podrá interponerse recurso de reposición en el plazo legal estipulado. Trascurrido dicho período, se dictará resolución con la lista definitiva de los candidatos a la Beca de Estudios Mallén Talent, y se nombrará a un tribunal de evaluación compuesto por:

- Cuatro concejales del Ayuntamiento de Mallén, dos concejales por el grupo de gobierno y dos de la oposición. Uno de los dos concejales del grupo de gobierno actuará como presidente con voto de calidad.

- Tres empleados públicos de cuerpos docentes. Uno de ellos actuará como secretario con voz y voto y levantará acta de la sesión.

El jurado evaluará las solicitudes y propondrá a la Alcaldía el/la candidato/a que de acuerdo a los datos aportado haya obtenido la mejor puntuación.

7.ª Criterios de valoración.

Para la valoración se realizará de la siguiente forma en cada categoría.

CATEGORÍA UNIVERSITARIA:

Se realizará el sumatorio de créditos de cada asignatura por la nota dividido por el número de créditos totales matriculados en el caso de estudiantes universitarios. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se realizará un sorteo público por insaculación.



PARA EL RESTO DE CATEGORÍAS:

Se realizará la media aritmética de los boletines de notas.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

EN LA CATEGORÍA DE 4.º ESO:

- a) Teniendo en cuenta la calificación final en Lengua Castellana.
- b) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta la calificación final en Matemáticas.
- c) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta, la calificación final en Lengua Extranjera.
- d) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta, la media de todos los cursos de la ESO.

e) Si persistiera el empate, se realizará un sorteo público por insaculación.

EN LA CATEGORÍA DE 2.º BACHILLERATO:

- a) Teniendo en cuenta la calificación final en Lengua Castellana.
- b) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta la calificación final en Matemáticas aplicadas a las Ciencias Sociales o Latín.
- c) Si persistiera el empate, teniendo en cuenta la calificación final en Lengua Extranjera.
- d) Si persistiera el empate, se realizará un sorteo público por insaculación.

EN LA CATEGORÍA DE GRADO SUPERIOR:

Se realizará el sumatorio de horas de cada asignatura por la nota dividido por el número de horas totales de los módulos matriculados. Se incluyen las asignaturas no presentadas que representen un cero en el sumatorio. No se contarán aquellas calificadas como aptos.

En caso de empate en las puntuaciones asignadas a los aspirantes, se realizará un sorteo público por insaculación.

El tribunal propondrá un listado ordenado y el primero de cada categoría será el propuesto para la Beca Mallén Talent.

8.ª Resolución definitiva.

El alcalde de la localidad dictará resolución definitiva con los candidatos que a juicio del jurado haya obtenido la mejor puntuación, quien será beneficiario de las Becas de Estudios Mallén Talent.

La resolución será motivada y contendrá al candidato propuesto como beneficiario y el orden de puntuación obtenida por todos los solicitantes.

La resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, se publicará en el tablón de edictos del Ayuntamiento y en cualquier otro medio de publicidad que este considere oportuno.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza, cuya redacción definitiva entrará en vigor al día siguiente de su publicación íntegra en el BOPZ, de conformidad con el artículo 65.2 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local, permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Mallén, a 10 de mayo de 2019. — El alcalde, Rubén Marco Armingol.